



BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

PROYECTO DE DECRETO: MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO

VISTO:

La necesidad de fortalecer los mecanismos de transparencia institucional y acceso a la información pública, resguardando a la vez las condiciones óptimas para el trabajo legislativo en las reuniones de comisión del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita; y

CONSIDERANDO:

Que las reuniones de comisión, comisión plenaria o del Concejo constituido en Comisión constituyen ámbitos fundamentales de trabajo legislativo donde se analizan expedientes, se intercambian opiniones y se elaboran los despachos que posteriormente son sometidos a consideración del Cuerpo;

Que resulta conveniente garantizar a los vecinos el acceso a la información relativa al tratamiento de los expedientes, las decisiones adoptadas y el sentido de las votaciones efectuadas por sus representantes;

Que la transparencia institucional se fortalece mediante la publicación de información oficial, documentación respaldatoria y registros institucionales que permitan conocer integralmente el tratamiento de cada asunto;

Que actualmente el Reglamento Interno no establece mecanismos específicos para la publicidad de las actuaciones desarrolladas en las reuniones de comisión;

Que la distinción entre las sesiones de debate público y las reuniones de comisión de trabajo es una práctica consolidada en los cuerpos legislativos de todos los niveles, desde el Congreso de la Nación y la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires hasta la mayoría de los Concejos Deliberantes de la provincia, donde estas últimas no son de acceso público ni se transmiten en vivo;

Que el carácter reservado del debate en comisión fomenta la sinceridad en el intercambio de ideas, la búsqueda de consensos y la posibilidad de modificar posturas sin un costo político inmediato, condiciones esenciales para la genuina labor legislativa;

Que la transparencia y el derecho a la información de los vecinos quedan plenamente garantizados mediante la confección y publicación de actas resumidas, los despachos emitidos y el registro del sentido de las votaciones, siendo este el mecanismo idóneo de control ciudadano y no la exposición mediática del proceso deliberativo;

Que la interpretación de la transparencia debe evolucionar hacia un concepto de "transparencia sustantiva", que prioriza la calidad y el contenido del acto de gobierno resultante, frente a una "transparencia espectáculo", que puede entorpecer el trabajo y no refleja la profundidad del análisis técnico y político;

Que corresponde promover herramientas que acerquen la actividad legislativa a la comunidad y permitan una mayor participación ciudadana en los asuntos públicos;

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA

SANCIONA EL SIGUIENTE

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Incorpórese el Artículo 97 BIS al Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 97 BIS: Carácter. Las reuniones de comisión, comisión plenaria o del Concejo constituido en Comisión son actos internos de trabajo legislativo y, como tales, no tienen carácter de sesión pública. Su finalidad es el análisis de expedientes, el intercambio de opiniones y la elaboración de despachos.

La Presidencia, a través de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, arbitrará los medios para la generación de registros oficiales de imagen y/o video de las reuniones, cuyo único destino será la conformación de un archivo institucional y la publicación de resúmenes informativos en los medios oficiales del Honorable Concejo Deliberante.

Se prohíbe la grabación, filmación y/o transmisión en vivo de las reuniones mencionadas por parte de terceros no autorizados expresamente por la Presidencia. La Presidencia podrá autorizar registros excepcionales con fines específicos, los cuales serán considerados material oficial del Honorable Concejo Deliberante y no podrán ser difundidos sin su expresa conformidad.

La publicidad de los actos desarrollados en dichas reuniones se garantiza mediante la confección y publicación de las actas resumidas, la difusión de los despachos emitidos y los resultados de las votaciones, conforme a los artículos siguientes."

ARTÍCULO 2º: Incorpórese el Artículo 97 TER al Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 97 TER: Acta Resumida. De cada reunión de comisión, comisión plenaria o del Concejo constituido en Comisión se labrará un acta resumida confeccionada por la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.

La misma deberá contener como mínimo:

- a) Fecha, hora de inicio y finalización de la reunión.
- b) Nómina de concejales presentes y ausentes.
- c) Expedientes tratados.
- d) Síntesis de los temas abordados.
- e) Despachos emitidos.
- f) Resultado de las votaciones efectuadas, indicando el sentido del voto de cada concejal.

g) Toda otra circunstancia que la Presidencia considere relevante para una adecuada comprensión de lo actuado."

ARTÍCULO 3º: Incorpórese el Artículo 97 QUATER al Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 97 QUATER: Publicidad de lo Actuado. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a cada reunión, el Honorable Concejo Deliberante deberá publicar en su sitio web oficial y demás medios institucionales:

- a) El acta resumida correspondiente.
- b) Los expedientes tratados.
- c) Una síntesis de los temas abordados.
- d) Los despachos de mayoría y minoría, cuando existieren.
- e) La decisión adoptada respecto de cada expediente tratado.
- f) El resultado de las votaciones realizadas, indicando el sentido del voto de cada concejal.
- g) El material institucional de imagen y/o video generado durante la reunión.

Toda la información publicada tendrá carácter público y permanecerá disponible para consulta de los vecinos."

ARTÍCULO 4º: Remítase a la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones para su tratamiento.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese y archívese.